

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 439-2018-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida en la Filial Cañete recibida el 16 de abril de 2018, mediante la cual el estudiante HAROL DANIEL RAMOS PARIONA, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don HAROLD DANIEL RAMOS PARIONA, en el Proceso de Admisión 2017-II por la modalidad de Examen General - Filial Cañete, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio Nº 073-2018/UNAC/SEDE CAÑETE (Expediente Nº 01060073) recibido el 02 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la filial de la UNAC en Cañete, remite el pedido del estudiante HAROL DANIEL RAMOS PARIONA, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, sobre rectificación de su nombre;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0383-2018-D-ORAA del 16 de abril de 2018, remite el Informe Nº 05-2018-ECQ/ORAA del 16 de marzo de 2018, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como HAROLD DANIEL RAMOS PARIONA, siendo lo correcto que se le consigne como HAROL DANIEL RAMOS PARIONA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 354-2018-OAJ, recibido el 25 de abril de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de su primer prenombre al alumno HAROL DANIEL RAMOS PARIONA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 354-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de abril de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del primer prenombre del solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **HAROL DANIEL RAMOS PARIONA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, OA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.